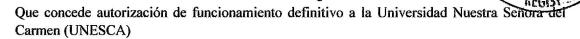
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN

De 30 de Moyo de 2018



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 7 de 17 de enero de 2011, se concede autorización de funcionamiento provisional por seis años a la Universidad Nuestra Señora del Carmen (UNESCA);

Que la firma forense Hidrogo, Calvo & Asociados Abogados, con oficinas profesionales en el PH Office One, Piso 7, oficina 702, Obarrio, ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Universidad Nuestra Señora del Carmen, S.A., debidamente inscrita en la ficha 526988, documento 956354 de la Sección de Micropelículas (Persona Mercantil) del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el Dr. Pbro. Vicente Amable Moreno Rodríguez, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.7-76-686, solicitó autorización de funcionamiento definitivo para la institución académica de educación superior denominada Universidad Nuestra Señora del Carmen (UNESCA);

Que mediante Informe Favorable N.º 001-2017 de 23 de octubre de 2017, la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, emite informe favorable para que la Universidad Nuestra Señora del Carmen (UNESCA), obtenga autorización de funcionamiento definitivo;

Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá emitió Informe Técnico No.1-2018 de 17 de enero de 2018, fundamentado en el informe favorable de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, con la finalidad de que se otorgue autorización de funcionamiento definitivo a la Universidad Nuestra Señora del Carmen (UNESCA);

Que el Informe Técnico del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá expresa que el proyecto académico denominado Universidad Nuestra Señora del Carmen (UNESCA), cuenta con aprobación para operar en la calle 6ta, Juan Díaz, cuenta con recursos propios e instalaciones físicas adecuadas para el desarrollo de la acción educativa, cuenta con un equipo de autoridades académicas integradas por profesionales idóneos que cumplen con lo establecido en sus estatutos y reglamentos y han realizado cinco promociones de grado académico y la expedición de los títulos profesionales de acuerdo a las regulaciones contenidas en su Estatuto Universitario y en las normas vigentes;

Que el proyecto educativo denominado Universidad Nuestra Señora del Carmen (UNESCA), cuenta con las siguientes ofertas educativas: Especialización en Docencia Superior, Maestría en Docencia Superior, Licenciatura en Contabilidad Computarizada, Especialización en la Enseñanza del Idioma Inglés, Maestría en la Enseñanza del Idioma Inglés, Profesorado en Docencia Media Diversificada, Licenciatura en Gestión de Proyectos Turísticos, Licenciatura en Inglés, Licenciatura en Administración Educativa y Licenciatura en Mercadeo y Ventas;

Que es deber del Estado, por conducto del Ministerio de Educación, atender el servicio de la educación nacional en su aspecto intelectual, moral, cívico, y físico; además de fijar las bases para el reconocimiento de títulos académicos y profesionales y otorgar autorización de funcionamiento a las universidades particulares en la República de Panamá, por tanto,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar el funcionamiento definitivo a la universidad particular denominada Universidad Nuestra Señora del Carmen (UNESCA), bajo el amparo de la sociedad anónima Universidad Nuestra Señora del Carmen, S.A., debidamente inscrita en la ficha 526988, documento 956354 de la Sección de Micropelículas (Persona Mercantil) del Registro Público de Panamá, cuyo apoderado general es el Dr. Pbro. Vicente Amable Moreno Rodríguez, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.7-76-686, impartiendo las carreras de Especialización en Docencia Superior, Maestría en Docencia Superior, Licenciatura en Contabilidad Computarizada, Especialización en la Enseñanza del Idioma Inglés, Maestría en la Enseñanza del Idioma Inglés, Profesorado en Docencia Media Diversificada, Licenciatura en Gestión de Proyectos Turísticos, Licenciatura en Inglés, Licenciatura en Administración Educativa y Licenciatura en Mercadeo y Ventas.

Artículo 2. En caso de apertura de una nueva sede de la Universidad Nuestra Señora del Carmen (UNESCA) el representante legal deberá solicitar a la Comisión Técnica de Desarrollo Académico la correspondiente autorización para su funcionamiento.

Artículo 3. Cualquier modificación a los estatutos, planes de estudio y la creación de nuevas carreras, requerirá autorización de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico.

Artículo 4. Serán reconocidos los títulos profesionales de pregrado, grado y postgrado que expida la Universidad Nuestra Señora del Carmen (UNESCA).

Artículo 5. La Universidad Nuestra Señora del Carmen (UNESCA), una vez acreditada por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, podrá solicitar al Estado la exoneración de impuestos fiscales, municipales y franquicia postal, conforme lo establecen los artículos 50 y 51 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015.

Artículo 6. En caso que la Universidad Nuestra Señora del Carmen (UNESCA) cese sus funciones, deberá comunicarlo oficialmente al Ministerio de Educación y entregar a la Secretaría Académica de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico el plan de contingencia y toda la documentación académica de la universidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015.

Artículo 7. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Thunts (39) días del mes de Mayor de dos mil dieciocho (2018)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

Presidente de la República

MARCELA PARESDES DE JASQUE

Ministra de Educación